JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAI

Que el Municipio de Valledupar suscribió con CONSTRUCCIONES SINAI, el contrato de interventoría No. 363 de 2021, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E=0.17 EN CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO MR= 4.2 MPA, EN DIFERENTES VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Que, entre las partes, se suscribió el día trece (13) de agosto de 2021; la Suspensión No. 1 al contrato de obras No 356-2021, del cual es objeto esta interventoría en comento.

Que el contratista, solicitó la suspensión del contrato aduciendo que:
Los rendimientos en las actividades de conformación y excavación en los sectores que se están interviniendo, principalmente en el tramo de Villa del Rosario; se está viendo afectado por el periodo de lluvias que se está presentando desde el mes de julio y el mes en curso; y estas actividades son de importancia en el proceso constructivo de las vías teniendo en cuenta que son predecesoras a la mayor parte de las actividades contempladas y a los ítems que están en ejecución razón por la cual solicita la suspensión del contrato hasta que minimicen la temporada de lluvias que se presenta, para poder continuar con las actividades del contrato.

Que el interventor CONSTRUCCIONES SINAI, a través de oficio No. SINAI-ICS-363-2021-007, avaló la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 356 de 2021, hasta que se pueda continuar con un mejor ritmo en el cronograma y plan de trabajo para la culminación de las actividades faltantes por ejecutar, sin afectar las construcciones avanzadas de pavimentación y en el sistema de alcantarillado sanitario en los tramos del barrio mencionado.

Que dado lo anterior, así como se realiza la suspensión de la ejecución del contrato de obra, debe también suspenderse el de interventoría, de conformidad a lo establecido con el contrato de obras y por el mismo término.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431), lo siguiente: ***"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución tempora***

JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAI

del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición.(...)" –Negrilla fuera de texto original- 8) Que posteriormente, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo: ***"(...) La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo(...)" –Negrilla fuera de texto original-***

Que a la fecha el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente.

Que, ante lo expuesto, es necesario aclarar que la presente suspensión por el término de veinte (20) días calendarios, no generara valor alguno a la Administración Municipal, por concepto de reclamaciones.

SOPORTE TECNICO DE LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363-2021

- Oficio INTEC-2021-009, por medio del cual el contratista INTEC DE LA COSRTA SAS, solicita la suspensión del contrato.
- Oficio No. SINAI-ICS-363-2021-007, a través del cual el interventor CONSTRUCCIONES SINAI, aprueba la solicitud del contratista de obra.

CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363 DE 2021

De acuerdo con lo esbozado en la presente justificación técnica, es necesario suscribir LA SUSPENSIÓN al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363-2021, celebrado entre el Municipio de Valledupar y el señor **EDWIN GARRIDO LUNA,** Representante Legal de CONSTRUCCIONES SINAI.

JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAI

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Una vez suscrita el acta de reinicio, el contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato de interventoría No. 363 de 2021.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente el día trece (13) de agosto de 2021.

EDWIN GARRIDO LUNA
R.L. CONSTRUCCIONES SINAI
Contratista Interventoría

EFRAIN A. QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras Públicas
Supervisor

Proyectó: Mayttorena Baute Castilla. Prof. Universitario SOPM
Carlos de la Ossa- Ingeniero Contratista SOPM

Revisó: Lenys Blanco- Abogada contratista SOPM